



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES



SUBDEPARTAMENTO DE EJERCICIO FÍSICO, SALUD Y DEPORTES

REGLAMENTO DISCIPLINARIO DE PROCEDIMIENTO Y PENALIDADES DE LA LIGA DE FUTBOLITO

TITULO 1

Disposiciones Generales

ARTICULO 1°

El presente reglamento regula el procedimiento y las sanciones que se aplicaran a las infracciones cometidas en la liga de futbolito de alumnos de la UMCE.

ARTICULO 2°

Es infracción toda transgresión a las Bases y reglamento de la Liga de Futbolito y a las disposiciones del presente reglamento. Las transgresiones a las reglas del juego serán resueltas por el árbitro del respectivo encuentro.

Constituye, también, infracción toda violación al principio del Fair Play; esto es, la buena fe deportiva, que es la conciencia de actuar rectamente.

ARTICULO 3°

Las Infracciones a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por una comisión de disciplina, compuesta por Jefe del Subdepartamento de Deportes de la UMCE y el Profesor encargado del campeonato.

ARTÍCULO 4°

Toda transgresión a las bases, reglamento y reglas del juego, debe ser informada y registrada en la planilla de juego, por el árbitro respectivo, por el turno designado o en su defecto o por el Profesor coordinador de la Liga.

ARTÍCULO 5°

Toda persona que hubiese sufrido agresiones verbales, amenazas o directamente una agresión física, que implique o no una lesión ya sea leve o grave y que no hubiese sido denunciada, antes, durante o de manera inmediata después del partido, podrá denunciarlo por escrito, a la organización antes del inicio del siguiente partido, la que deberá ponerla en conocimiento de la Comisión de Disciplina, quienes determinarán la sanción

ARTÍCULO 6º

Las sanciones que se aplicarán bajo el actual reglamento, tendrán las siguientes características:

- a) La sentencia es automática y él o los jugadores involucrados, deben informarse en la página oficial de la liga respectiva, la inserción en la página constituirá la notificación de la sanción. .
- b) La sanción se cumple en el o los siguientes partidos.
- c) El cumplimiento de la sanción será responsabilidad del jugador y equipo al que pertenezca el sancionado. El incumplimiento de lo establecido anteriormente, el equipo será sancionado con la pérdida de tres puntos y el descuento de tres goles de la tabla general, en cada partido que el afectado haya participado.
- d) En el caso de las sentencias, que impongan la pérdida de puntos una vez finalizado el Torneo, o que no sea posible aplicar la pena en el mismo Torneo, la pérdida de puntos se hará efectiva en la siguiente competencia oficial.

ARTICULO 7º

Las sanciones establecidas en este reglamento no son apelables. Sin embargo se consideraran las condiciones atenuantes o agravantes de responsabilidad.

Serán atenuantes de responsabilidad:

- 1) La buena conducta anterior del denunciado,
- 2) Haberse reparado efectivamente el daño ocasionado, cuando ello fuese procedente.

Son agravantes de responsabilidad:

- 1) El haber sido sancionado anteriormente
- 2) El haberse cometido la infracción con ofensa o desprecio al respeto que, por su dignidad y/o autoridad, mereciese el ofendido.

ARTÍCULO 7º

Las sanciones que se aplicarán, bajo el actual reglamento, serán las siguientes:

A. Suspensión de un jugador/a, antes y durante un partido

1. En los siguientes casos, se podrá suspender a un jugador antes o durante el partido, si este:
 - a) Está sancionado previamente y el turno no se ha dado cuenta de la falta.
 - b) La vestimenta no es adecuada para la práctica del fútbol
 - c) No presenta identificación.
 - d) Presenta un mal comportamiento en el campo de juego; por ejemplo: orinar en la cancha o en sus alrededores, o está en manifiesto estado de ebriedad.
 - e) Está inscrito por otro equipo.
 - f) Estar en estado de ebriedad.
 - g) U otra situación que amerite la suspensión

B. Suspensión de un partido

1. Cuando un jugador es expulsado, se aplicará la sanción de un partido de suspensión, en los siguientes casos:

- a) Doble Amonestación.
- b) Acumulación de tres amonestaciones (una por partido).
- c) Acumulación de tres expulsiones.

C. Suspensión de dos partidos

Siempre una expulsión por roja directa, implica dos partidos de suspensión. Sin embargo, para mantener estos dos partidos de suspensión, se considerarán los siguientes casos, previo informe del árbitro:

- a) Protestar con gestos o palabras las decisiones del árbitro.
- d) Lanzar el balón al adversario con la intención de agredirlo.
- e) Dar un puntapié o pisotón a un adversario.
- f) Tacle deslizante a un adversario efectuado por el lado o frente.
- b) Dar un manotazo y/o planchazo a un adversario.
- c) Simular o magnificar una infracción induciendo al Árbitro a error.
- g) Por actos de sorna o burla dirigidos al Árbitro, sin que estos actos constituyan un reclamo
- h) Ejercer presión sobre el árbitro, a través de actitudes violentas, amenazas y en general perturbar de cualquier modo la libertad del árbitro para tomar o no una decisión determinada, de uno a seis juegos.
- i) Orinar en la cancha o en sus alrededores.

D. Suspensión de tres partidos

1. Cuando un jugador es expulsado, se aplicará una suspensión de tres partidos, previo informe del árbitro, en los siguientes casos:

- a) Insultar, provocar o intentar agredir a un jugador o rival, integrantes del banco de suplentes y(o al público en general, dentro o fuera del campo de juego.
- b) Sujetar o propinar un pechazo al Árbitro.
- c) Agredir de hecho a cualquier persona distinta a las señaladas en el presente artículo, dentro del recinto donde se efectúe el partido.
- d) Causar daño a un bien material ubicado en el sector deportivo, de uno a seis juegos.
- e) Tomar del cuello a un adversario.
- f) Dar un codazo a un adversario (balón en disputa).
- g) Decir cualquier tipo de comentario o insulto xenofóbico al rival.
- h) Tirar del cabello al adversario.

E. Suspensión de cuatro partidos

1. Cuando un jugador es expulsado, se aplicará una suspensión de cuatro partidos, previo informe del árbitro, en los siguientes casos:

- a) Golpear con el puño el cuerpo de alguno de los rivales (no rostro).
- b) Hacer algún gesto grosero, tocándose los genitales o algún otro tipo.
- c) Aplicar un codazo intencionalmente al adversario (balón distante).

F. Suspensión de seis partidos

1. Cuando un jugador es expulsado, se aplicará una suspensión de seis partidos, en los siguientes casos:

- a) Humillar, discriminar o ultrajar a otras personas de forma que suponga un atentado a la dignidad humana, por razón de raza, color, idioma, religión, u origen étnico, o adoptar de alguna otra manera una conducta racista y/o que denigre al ser humano
- b) Provocar y/o participar en riña o pelea en que participen varias personas, dentro del recinto donde se efectúe el partido. En estos casos, como atenuante se considerará la actitud del jugador que “calme los ánimos”.
- c) Pronunciar amenazas graves contra el árbitro, jugador o a los integrantes del banco de suplentes y al público en general, de uno a seis juegos.
- d) Dar un cabezazo intencional a algún adversario.
- e) Escupir a un rival o a otras personas, incluyendo al árbitro.

G. Suspensión de diez partidos

1. Cuando un jugador es expulsado, se aplicará una suspensión de diez partidos, previo informe del árbitro, en los siguientes casos:

- a) Incurrir en infracción violenta, causando lesiones graves.
- b) Patada sin balón con intención de agredir a algún adversario.
- c) Golpear con el puño el rostro de alguno de los rivales.
- d) Agresión frustrada a un árbitro/turno/dirigente (empujón).

En todos estos casos, e. jugador queda condicional, al reiterar la falta, queda automáticamente expulsado de la competición y de la Liga.

H. EXPULSIÓN DE LA LIGA

- a) Cuando un jugador o jugadores (equipo), agreden físicamente al árbitro, turno u organización, será/n sancionados con la expulsión y/o la inhabilitación para participar en el siguiente torneo, dependiendo de la determinación del tribunal de disciplina.
- b) Haber sido sancionado por segunda vez, con una suspensión de seis a diez fechas.

ARTICULO 8º:

A. Suspensión del partido

El o la árbitro, suspenderá un partido en los siguientes casos:

- a) Por intromisiones y/o agresión verbal o no verbal permanente, por parte de una o más personas, de una o más barras, incluidas las personas que oficien de director técnico, ayudante, quienes para todo efecto son considerados barra. En este caso, el equipo contrario automáticamente gana por W.O. o en su defecto, mantienen el resultado, si es superior a tres goles a favor.
- b) Cuando por cualquier circunstancia, un equipo queda con menos de cuatro jugadoras. En este caso, el equipo contrario automáticamente gana por W.O. o en su defecto, mantienen el resultado, si es superior a tres goles a favor.

ARTÍCULO 9º:

Los actos de violencia contra personas o cosas, la utilización de objetos inflamables, el lanzamiento de objetos, el despliegue de pancartas con textos ofensivos al honor, suplantación de uno o más jugadores, no presentación de documento de identificación, los gritos injuriosos reiterados y que tengan un contenido xenófobo, racista, religioso o político y, la invasión al campo de juego con el ánimo de agredir, se consideran conductas impropia. La organización, por denuncia del árbitro del partido, turno u organización, podrá aplicar una o más de las siguientes sanciones:

- a) Pérdida de 6 a 10 puntos, de los acumulados en el campeonato que disputa, al equipo cuyos integrantes hayan participado en estos hechos.
- b) En caso de reincidencia, descenderá automáticamente el equipo y jugadores, a la categoría inferior, para la temporada siguiente.
- c) En caso de reincidencia (en la temporada siguiente) el equipo y los jugadores, serán expulsados de la Liga equipo in perpetuum.

ARTÍCULO 10º: Atentan especialmente contra el Fair Play, las siguientes conductas en que incurran las personas sometidas a la jurisdicción del Tribunal, las que serán sancionadas con las penas que se indican:

- a) Toda actuación encaminada a intentar influir en el resultado de un partido contraviniendo la ética deportiva, será sancionado de cuatro a diez juegos de suspensión o de un mes a un año de inhabilitación, según corresponda.
- b) Cuando el incentivo signifique un compromiso de pérdida de un juego o de puntos en un partido, el equipo será sancionado la expulsión e inhabilitación por el siguiente torneo.
- c) Cualquier acto que pudiese provocar el descrédito, menoscabo o que pudiese afectar la transparencia de la actividad futbolística en su conjunto, o de los personeros que la representan, el o los jugadores o el equipo o equipos involucrados, serán sancionados con suspensión de partidos, pérdidas de puntos, expulsión, o en su defecto, inhabilitación para el siguiente torneo, dependiendo de la determinación del tribunal de disciplina.
- d) Cualquier acto en que un jugador o jugadores (equipo), incurran en actos desafiantes, confieren amenazas al turno u organización, será/n sancionados con suspensión de partidos, expulsión y/o la inhabilitación para participar en el siguiente torneo, dependiendo de la gravedad de la falta.

TITULO FINAL

DE LA PRESCRIPCION Y LA CADUCIDAD

ARTICULO 11º: Las tarjetas de amonestación acumuladas durante el transcurso de las competencias oficiales, se computarán separadamente en cada competencia y caducarán al término de cada una de ellas. No así las infracciones de mayor peso, como expulsiones y suspensiones, las que tendrán vigencia en el siguiente torneo.

ARTICULO 11º: Cualquier otra situación no contemplada en el presente reglamento, será determinada y sancionada por la organización.